

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	60 pesetas.
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

**SECCION SEGUNDA**

Núm. 1.997

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

**Pensión de viudedad**

Por el Ilmo. Sr. Director general del Administración Local, se ha dispuesto el pago de la pensión anual de 1.000 pesetas a D.<sup>a</sup> Nicolasa Bernal Sánchez, viuda del Secretario de Administración Local D. Mariano Hernández Aparicio, con arreglo al prorrateo siguiente:

Valdelagua del Cerro, 8'73 pesetas; Villarreal de Huerva, 2'03; Alfajarín, 72'57; cuyo total de 83'33 pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, a partir del 31 de marzo de 1950, siguiente día al en que falleció el causante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de dicha Institución de 10

de mayo de 1946, recaudando para su reintegro las cuotas fijadas de los Ayuntamientos que se dejan consignados.

Zaragoza, 30 de marzo de 1951.

El Gobernador civil

Juan Junquera Fernández Carvajal

**SECCION TERCERA**

Núm. 2.026

**Excma. Diputación Provincial de Zaragoza**

**Sección de Administración Local**

El artículo 59 del Reglamento provisional del Instituto de Estudios de Administración Local de 24 de junio de 1941, para aplicación de la Ley de 6 de septiembre de 1940, publicada en el "Boletín Oficial" de esta provincia núm. 170, correspondiente al día 28 de julio de 1940, dispone que la recaudación de las aportaciones de los Ayuntamientos para el capital fundacional y sostenimiento del indicado Instituto, estará a cargo de las Diputaciones Provinciales, formando la relación comprensiva de los Ayuntamientos de la provincia donde se consigne la cuota que a cada uno le

corresponde satisfacer, conforme a la escala establecida en el artículo 58 del citado Cuerpo legal.

En virtud de lo expuesto, requiero a todos los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia para que ingresen de una sola vez en la Depositaria provincial las cantidades que les corresponden, según relación que se inserta al final de la presente, desde esta fecha hasta el 30 del actual, debiendo advertir a las Corporaciones municipales que dejen incumplida la obligación de referencia en el plazo marcado, que la Delegación de Hacienda procederá a retener las cantidades no ingresadas, de la participación que tengan los Ayuntamientos deudores en las contribuciones e impuestos del Estado.

Zaragoza, 2 de abril de 1951.—El Presidente, Fernando Solano.

\*\*\*

**Ayuntamientos e importes de las cuotas**

- Abanto, 100 pesetas.
- Acered, 100.
- Agón, 50.
- Aguarón, 150.
- Aguilón, 150.
- Ainzón, 150.
- Aladrén, 35.
- Alagón, 400.
- Alarba, 50.

- Alberite de San Juan, 35 pesetas.  
 Albeta, 35.  
 Alborge, 50.  
 Alcalá de Ebro, 100.  
 Alcalá de Moncayo, 50.  
 Alconchel de Ariza, 50.  
 Aldehuela de Liestos, 50.  
 Alfajarín, 150.  
 Alfamén, 150.  
 Alforque, 50.  
 Alhama de Aragón, 150.  
 Almochuel, 35.  
 Almolda (La), 150.  
 Almonacid de la Cuba, 100.  
 Almonacid de la Sierra, 150.  
 Almunia de Doña Godina (La), 400.  
 Alpartir, 100.  
 Ambel, 100.  
 Anento, 50.  
 Aniñón, 150.  
 Añón, 100.  
 Aranda de Moncayo, 150.  
 Arándiga, 100.  
 Ardisa, 50.  
 Ariza, 275.  
 Artieda, 50.  
 Asín, 100.  
 Atea, 100.  
 Ateca, 400.  
 Azuara, 275.  
 Badules, 50.  
 Bagüés, 35.  
 Balconchán, 35.  
 Bárboles, 100.  
 Bárdallur, 100.  
 Belchite, 400.  
 Belmonte de Calatayud, 100.  
 Berdejo, 50.  
 Berruoco, 35.  
 Biel, 100.  
 Bijuesca, 100.  
 Biota, 275.  
 Bisimbre, 50.  
 Boquiñeni, 100.  
 Bordaiba, 100.  
 Borja, 600.  
 Botorrita, 50.  
 Brea de Aragón, 150.  
 Bubberca, 50.  
 Bujaraloz, 100.  
 Bulbiente, 100.  
 Bureta, 100.  
 Burgo de Ebro (El), 100.  
 Buste (El), 50.  
 Cabañas de Ebro, 100.  
 Cabolafuente, 100.  
 Cadreté, 100.  
 Calatayud, 1.000.  
 Calatorao, 275.  
 Calcena, 100.  
 Calmarza, 50.  
 Campillo de Aragón, 100.  
 Carenas, 100.  
 Cariñena, 400.  
 Caspe, 800.  
 Castejón de Alarba, 50.  
 Castejón de las Armas, 50.  
 Castejón de Valdejasa, 100.  
 Castiliscar, 150.  
 Cervera de la Cañada, 100 pesetas.  
 Cerveruela, 35.  
 Cetina, 150.  
 Cimballa, 50.  
 Cinco Olivas, 100.  
 Clarés de Ribota, 35.  
 Codo, 100.  
 Codos, 100.  
 Contamina, 35.  
 Cosuenda, 150.  
 Cuarte de Huerva, 50.  
 Cubel, 100.  
 Cuerlas (Las), 50.  
 Cunchillos, 50.  
 Chiprana, 150.  
 Chodes, 50.  
 Daroca, 500.  
 Ejea de los Caballeros, 1.000.  
 Embid de Ariza, 50.  
 Embid de la Ribera, 50.  
 Encinacorba, 100.  
 Epila, 500.  
 Erla, 100.  
 Escatrón, 275.  
 Escó, 35.  
 Fabára, 150.  
 Farasdués, 150.  
 Farlete, 150.  
 Fayón, 150.  
 Fayos (Los), 50.  
 Figueruelas, 100.  
 Fombuena, 35.  
 Frago (El), 50.  
 Frasno (El), 100.  
 Fréscano, 100.  
 Fuencalderas, 50.  
 Fuendejalón, 100.  
 Fuendetodos, 50.  
 Fuentes de Ebro, 275.  
 Fuentes de Jiloca, 100.  
 Gallocanta, 50.  
 Gallur, 400.  
 Gelsa, 275.  
 Godojos, 50.  
 Gotor, 50.  
 Grisel, 100.  
 Grisén, 100.  
 Herrera de los Navarros, 150.  
 Ibdes, 150.  
 Illueca, 100.  
 Inogés, 35.  
 Isuerre, 50.  
 Jaraba, 100.  
 Jarque, 100.  
 Jaulín, 100.  
 Joyosa (La), 50.  
 Lagata, 50.  
 Langa del Castillo, 100.  
 Layana, 50.  
 Lécera, 275.  
 Leciñena, 275.  
 Lechón, 35.  
 Letux, 150.  
 Litago, 50.  
 Lituénigo, 50.  
 Lobera de Onsella, 50.  
 Longares, 150.  
 Longás, 50.  
 Lorbés, 50.  
 Lucena de Jalón, 100 pesetas.  
 Luceni, 150.  
 Luesia, 150.  
 Luesma, 35.  
 Lumpiaque, 150.  
 Luna, 500.  
 Maella, 275.  
 Magallón, 275.  
 Mainar, 50.  
 Malanquilla, 50.  
 Maleján, 50.  
 Malón, 100.  
 Malpica de Arba, 50.  
 Maluenda, 150.  
 Mallén, 275.  
 Manchones, 100.  
 Mara, 50.  
 María de Huerva, 100.  
 Mediana, 150.  
 Mequinenza, 275.  
 Mesones de Isuela, 100.  
 Mezalocha, 100.  
 Mianos, 50.  
 Miedes, 150.  
 Monegrillo, 150.  
 Moneva, 100.  
 Monreal de Ariza, 100.  
 Monterde, 100.  
 Montón, 50.  
 Morata de Jalón, 275.  
 Morata de Jiloca, 100.  
 Morés, 100.  
 Moros, 100.  
 Moyuela, 100.  
 Mozota, 50.  
 Muel, 150.  
 Muela (La), 150.  
 Munébrega, 100.  
 Murero, 50.  
 Murillo de Gállego, 100.  
 Navardún, 50.  
 Nigüella, 100.  
 Nombrevilla, 35.  
 Nonaspe, 150.  
 Novallas, 150.  
 Novillas, 150.  
 Nuévalos, 100.  
 Nuez de Ebro, 50.  
 Olivés, 50.  
 Orcajo, 50.  
 Orera, 35.  
 Orés, 100.  
 Oseja, 50.  
 Osera, 100.  
 Paniza, 100.  
 Paracuellos de Jiloca, 100.  
 Paracuellos de la Ribera, 100.  
 Pastriz, 100.  
 Pedrola, 275.  
 Pedrosas (Las), 50.  
 Perdiguera, 150.  
 Piedratajada, 100.  
 Pina, 400.  
 Pinseque, 100.  
 Pintano, 35.  
 Plasencia de Jalón, 100.  
 Pleitas, 35.  
 Plenas, 100.  
 Pomér, 50.



Pozuel de Ariza, 50 pesetas.  
 Pozuelo de Aragón, 150.  
 Pradilla de Ebro, 150.  
 Puebla de Albortón, 50.  
 Puebla de Alfindén, 150.  
 Puendeluna, 35.  
 Purujosa, 50.  
 Purroy, 35.  
 Quinto, 275.  
 Remolinos, 150.  
 Retascón, 35.  
 Ricla, 275.  
 Rodén, 35.  
 Romanos, 50.  
 Rueda de Jalón, 150.  
 Ruesca, 50.  
 Ruesta, 100.  
 Sádaba, 275.  
 Salillas de Jalón, 100.  
 Salvatierra de Esca, 200.  
 Samper del Salz, 35.  
 San Martín de Moncayo, 100.  
 San Mateo de Gállego, 150.  
 Santa Cruz de Grio, 100.  
 Santa Cruz de Moncayo, 50.  
 Santa Eulalia de Gállego, 100.  
 Santed, 50.  
 Sástago, 400.  
 Saviñán, 100.  
 Sediles, 35.  
 Sestrica, 100.  
 Sierra de Luna, 100.  
 Sigüés, 150.  
 Sisamón, 100.  
 Sobradriel, 100.  
 Sos del Rey Católico, 500.  
 Tabuena, 150.  
 Talamantes, 50.  
 Tarazona, 1.000.  
 Tauste, 800.  
 Terrer, 150.  
 Tierga, 150.  
 Tiermas, 100.  
 Tobed, 100.  
 Torralba de los Frailes, 50.  
 Torralba de Ribota, 100.  
 Torralbilla, 100.  
 Torrecilla de Valmadrid, 25.  
 Torrehermosa, 35.  
 Torrelapaja, 50.  
 Torrellas, 100.  
 Torres de Berrellén, 150.  
 Torrijo de la Cañada, 150.  
 Tosos, 100.  
 Trasmoz, 50.  
 Trasobares, 100.  
 Uncastillo, 275.  
 Undués de Lerda, 50.  
 Undués Pintano, 35.  
 Urrea de Jalón, 100.  
 Urriés, 100.  
 Used, 150.  
 Utebo, 100.  
 Valdehorna, 25.  
 Val de San Martín, 50.  
 Valmadrid, 100.  
 Valpalmas, 100.  
 Valtorres, 35.  
 Velilla de Ebro, 150.

Velilla de Jiloca, 50 pesetas.  
 Vera de Moncayo, 100.  
 Vierlas, 50.  
 Vilueña (La), 50.  
 Villadoz, 50.  
 Villafeliche, 50.  
 Villafranca de Ebro, 150.  
 Villalba de Perejil, 35.  
 Villalengua, 100.  
 Villanueva de Gállego, 275.  
 Villanueva de Jiloca, 150.  
 Villanueva de Huerva, 100.  
 Villar de los Navarros, 100.  
 Villarreal de Huerva, 50.  
 Villarroya de la Sierra, 150.  
 Vistabella, 50.  
 Viver de la Sierra, 50.  
 Zaida (La), 100.  
 Zuera, 600.  
 Zaragoza (Excmo. Ayuntamiento),  
 6.000 pesetas.  
 Zaragoza (Excelentísima Diputación),  
 6.000 pesetas.

## SECCION CUARTA

Núm. 2.051

### Delegación de Hacienda

#### Sección de Contribución sobre la Renta

Se recuerda que, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de enero de 1942 y disposiciones reguladoras de la Contribución sobre la Renta, las personas obligadas a ello deberán presentar en la Sección correspondiente de esta Delegación, antes del 30 del actual mes de abril, declaración, por triplicado, y ajustada a modelo oficial, en la que consten los rendimientos de cualquier naturaleza y clase que sean, obtenidos durante el año 1950.

Zaragoza, 3 de abril de 1951.—El jefe de la Sección, L. Casamayor.

## SECCION QUINTA

Núm. 1.994

### Audiencia Territorial de Zaragoza

#### SECRETARIA DE GOBIERNO

Habiendo fallecido el Procurador de los Tribunales en esta capital D. Luis Miravete Maculet y solicitada por su viuda D.<sup>a</sup> Manuela Espinosa Andréu la devolución de la fianza constituida como garantía en el ejercicio de su profesión, se publica el presente anuncio a fin de que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 884 de la Ley Orgánica del poder judicial, puedan hacerse dentro del plazo de seis meses, a contar de la publicación del presente anuncio, las reclamaciones que estimen pertinentes, en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia.

Zaragoza, 31 de marzo de 1951.—El Secretario de Gobierno, (ilegible).

Núm. 2.080

## Gomisaría General de Abastecimientos y Transportes

### DELEGACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

#### Reserva de aceite para productores

Se previene a los señores Alcaldes-Delegados locales de Abastecimientos de la provincia, que el día 10 de los corrientes, quedará caducado el plazo de la formalización de los expedientes de reserva de aceite para productores, entendiéndose renunciados los derechos una vez transcurrido el plazo fijado.

Zaragoza, 3 de abril de 1951.—El Gobernador civil; Delegado provincial de A. y T.

Núm. 1.992

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

### Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

Extraviado en el Ayuntamiento de Berdejo de esta provincia, el talonario de conduces para la circulación de ganado por carretera núms. 483.701 al 483.800, esta Jefatura Provincial ha tenido a bien anular los primeros, segundos y terceros cuerpos que constituyen aquél, y ruega a los señores Alcaldes-Delegados locales, jefes y Comandantes de los puestos de la Guardia Civil, y de la Policía Armada y de Tráfico y demás agentes de la Autoridad civil y municipal, procedan a detener a los que, amparados con documentos cuyos números estén comprendidos en aquellos, trasladen ganado o tocino, el que será decomisado y puesto a disposición de la Fiscalía de Tasas.

Zaragoza, 31 de marzo de 1951.—El jefe provincial, (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 1.990

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE ZARAGOZA

D. José Zambalamberri Gayo, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 300 de 1951, instados por Valero Mariano Marín Sanz, contra Luis Iriarte, actualmente éste en ignorado paradero, he acordado publicar el presente edicto a fin de que sirva de citación al aludido D. Luis Iriarte, para que comparezca ante esta Magistratura el día 10 de abril próximo, a las diez y media de su mañana, al objeto de asistir como



tal demandado al acto de conciliación y juicio en su caso, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — José Zambalamberri. — El Secretario, Ramón Albesa.

### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.081

JUZGADO NUM. 1

D. Francisco de Asis Sancho Rebullida, Juez municipal titular del Juzgado número 1 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de desahucio que bajo el número 546 de 1950 se sigue en este Juzgado a instancia de D. Angel Gracia Oliveros contra los herederos desconocidos de D. Miguel Gutiérrez Martínez, sobre falta de pago de las rentas referentes al piso 1.º de la casa número 15 de la calle de Rusñol, de esta ciudad, ha recaído la providencia que copiada, dice así.

“Providencia: Juez, Sr. Sancho Rebullida.—Juzgado municipal núm. 1 de Zaragoza a 4 de abril de 1951.—Vista la anterior comparecencia y habiendo transcurrido el término concedido al demandado para desalojar la habitación de que en este juicio se trata, sin que lo haya verificado, procédase a su lanzamiento; para cuya diligencia, que se llevará a cabo sin prórroga ni consideración alguna, se comisiona al Agente judicial en turno en este Juzgado, asistido del Secretario o del oficial habilitado que le sustituya, a quienes servirá el presente proveído de mandamiento en forma, facultándoles para que, caso necesario, se faciliten la entrada cerrajando las puertas del local.

Notifíquese este proveído en el “Boletín Oficial” de la provincia. Así lo acuerda y firma el Sr. Juez municipal titular, de que doy fe.—F. Sancho.—A. Salvador. — Rubricados”.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me remito. Y para que conste y sea la misma publicada en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido y firmo el presente en Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y uno. Francisco de Asis Sancho Rebullida. P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

### PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.074

#### Hospital militar de Zaragoza

Para la adquisición directa y libre de artículos «no intervenidos» para el mes

de mayo, rigen los pliegos de condiciones vigentes que se hallan en la Administración de este Centro.

La Junta se reunirá a las once horas del día 14 del actual, en primera convocatoria, y el día 21 en segunda, hasta cuyo momento se admitirán proposiciones.

Zaragoza a 4 de abril de 1951.—El Presidente, Francisco Peg.

Núm. 1.971

#### Patronato «El Hogar Cristiano» de Zaragoza

Acordado por la Junta del Patronato de “El Hogar Cristiano” la construcción de setenta viviendas protegidas, con todos sus servicios, según el proyecto redactado por el Arquitecto D. Regino Borobio, acogiendo-se al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda,

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia, se admitirán en el domicilio de este Patronato, Zurita, 13, de 7 a 9 de la noche, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a 2.333.126’36 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de doce meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 39.996’89 pesetas, que se depositará en la Delegación de Hacienda (Sucursal de la Caja General de Depósitos) a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Patronato, Zurita, 13, y en Madrid en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, número 19, en los días y horas hábiles de oficina, y en Gallur en la Casa Parroquial.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre, conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará en Zaragoza, calle de Zurita, número 13, entresuelo izquierda, a las diecinueve horas del día siguiente a aquel en que quede cerrado el plazo de admisión de pliegos. Si éste fuera festivo, se verificará a la misma hora del siguiente día hábil.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo. “El Hogar Cristiano” se reserva el derecho de tanteo, que deberá hacer efectivo en el mismo acto de apertura.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 (“Gaceta” del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las empresas, compañías, o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 (“Gaceta” del 29) y disposiciones posteriores, presentándose las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y Timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939).

Asimismo el Impuesto de Pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2.º de julio de 1924.

Zaragoza, 27 de marzo de 1951.—El Presidente, Francisco Caballero.

REP. HOGAR CRISTIANO